

Radicado No.: PARD 067 de 2024

Para: **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ GUEVARA/** OFICINA DE COMUNICACIONES ICBF – SEDE NACIONAL. Avenida 68 No.64C -75 Bogotá; correo electrónico: citacionesLNBSG@icebf.gov.co
diegoa.rodriguez@icbf.gov.co

Asunto: Solicitud de **CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO** en plataforma web a la señora **JESICA PAOLA PACHECO GAFARO** y a los miembros de su familia de origen y extensa, a las demás personas interesadas o implicadas.

Fecha: 20/08/2024

Respetuoso saludo:

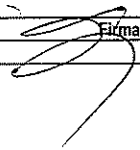
De manera respetuosa, por medio del presente me permito solicitar sean citados y emplazados a La señora **JESICA PAOLA PACHECO GAFARO**, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas o implicadas.

Agradezco expedir la certificación pertinente, la cual debe ser enviada al correo electrónico comisariafamilia@lebrija-santander.gov.co

Anexo: oficios de información para la citación y emplazamiento.

Atentamente,


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Sandra Patricia Mendoza Mantilla	Tec. Admtvo. Código 367 Grado 03	

Fecha: 20 de agosto de 2024

Ciudad: Lebrija

Regional: Santander

Centro Zonal: Antonia Santos

Dirección Comisaria de familia: Palacio Municipal calle 11 No.8 -59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

Teléfono comisaria de familia: 607-6854900 EXT 111 - 112

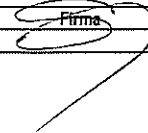
Folios enviados: Un (1) folio Auto de apertura PARD

Nombre completo: MICHELL NATALIA BALLESTEROS PACHECHO de 12 años

Nombre de la progenitora: JESICA PAOLA PACHECHO GAFARO

Nombre del progenitor: PEDRO JESUS BALLESTEROS


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Sandra Patricia Mendoza Mantilla	Tec. Admvo. Código 367 Grado 03	

COMISARIA DE FAMILIA LEBRIJA
PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 No 8-59 PARQUE PRINCIPAL
20 DE AGOSTO DE 2024
EL COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

CITA Y EMPLAZA

A la señora **JESICA PAOLA PACHECO GAFARO**, progenitora de la niña **MICHELLE NATALIA BALLESTEROS PACHECO** de 12 años, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas o implicadas de la solicitud; a favor de quien este Despacho adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos bajo radicado 034 de 2024 respectivamente, de acuerdo al artículo 61 del código civil colombiano, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente citación, comparezcan ante esta Comisaría de Familia ubicada en Calle 11 No 8-59 Edificio Nuevo, barrio centro, con el fin de notificarse del auto de apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos y rendir declaración para que obre dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de su hija.

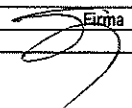
DE NO ASISTIR EN EL TERMINO MENCIONADO, SE ENTENDERA SURTIDA LA NOTIFICACION. Artículo 102 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 articulo 108 C.G.P.

Dada en Lebrija a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

Fijado el: 20 de agosto de 2024
Desfijar el: 27 de agosto de 2024
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Sandra Patricia Mendoza Mantilla	Tec. Admto. Código 367 Grado 03	

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

RAD: PARD 064 /2024

En Lebrija, Departamento de Santander, a los diecinueve días (19) del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024), en calidad de comisaria de familia de este Municipio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1098 de 2006, y artículos modificados por la ley 1878 de 2018 del Código de Infancia y Adolescencia y la ley 2126 de 2021, con el fin de proteger sus derechos y procurar la protección integral de los NNA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 99 el código de infancia y adolescencia se considera ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACION DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DEL NNA MICHELL NATALIA BALLESTEROS PACHECO**, identificado con la Tarjeta de Identidad No 1099370745 (12) años de edad, luego de que se realiza verificación de derechos de acuerdo a los presuntos hechos del acceso carnal abusivo con menor de 14 años, de acuerdo con los hallazgos se identifica la amenaza al derecho a la integridad, protección sustentando en sus informes los cuales hacen parte integral del presente documento. Por lo que es necesario brindarle protección e investigar administrativamente frente a la prevalencia de sus derechos cual es un entorno que le ofrezca mejores garantías para su desarrollo integral y protección, en consecuencia, practíquense las siguientes pruebas y diligencias.

Con base a lo expuesto la comisaria de Familia de Lebrija T3, procede a:

1. Verificar la garantía y estado de cumplimiento de los derechos (artículo 52 CIA) modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018.
2. Ordenar como medida de protección provisional, permanecer a **NNA MICHELL NATALIA BALLESTEROS PACHECO**, identificado con la Tarjeta de Identidad No 1099370745 (12) años de edad bajo el cuidado de su tía materna la señora **SINDY CAROLINA PACHECO GAFARO** identificada con cédula de ciudadanía número 1099374673 expedida en Lebrija, para que continúen garantizándole sus derechos fundamentales.
3. Citar a los representantes legales de los niños, la apertura del Proceso de conformidad al artículo 99 y 102 del C. I. A. Y si es el caso a la autoridad tradicional (indígena, Afro Colombiana, Raizal o Rom).
4. Citar a terceros responsables implicados en la violación, amenaza o vulneración de los derechos, en virtud del artículo 99 y 102 de C.I.A.
5. Solicitar valoración Socio familiar, Psicológica, médico, nutricional a los profesionales correspondientes del equipo interdisciplinario.
8. Practicar diligencia de conciliación, dentro del término de ley, si es el caso del (artículo 100 C.I.A)
9. Entrevistar el niño, niña o adolescente de ser el caso. (Artículo 105 C.I.A.).
10. Formular denuncia Penal si es el caso (artículo 52 parágrafo 2 C.I.A)
11. Practicar las pruebas testimoniales, interrogatorio de parte, pericial entre otras y alléguese los documentos pertinentes (artículo 99 C.I.A.)
12. Solicitar a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar la

concurrancia al proceso de Restablecimiento de derechos, solicitando se permita el acceso a los programas, servicios e intervenciones a que haya lugar (artículo 11 y 16 C.I.C.).

13. Citar a las personas naturales o jurídicas para que se adelanten los trámites y suministre la información que se requiera para el caso que se investigue.

14. Ordenar el allanamiento si es del caso (artículo 106 de C.I.A)

15. Notificar al ministerio público

16. Las demás diligencias que sean necesarias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYORY SUAREZ SUAREZ
Comisaria de Familia de Lebrija T3.